

Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de marzo de mil novecientos setentuno (1971), años 189º de la Independencia y 108º de la Restauración. Dra. Altagracia Bautista de Suárez, Secretaria de Estado de Industria y Comercio. Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, ING. JUAN LUIS MARTE, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: que esta decisión fue tomada por los miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, el día 12 de marzo de 1971, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial”.

Art. 2.—Se modifican en cuanto sea necesario los Decretos Nos. 4122 y 5263, de fechas 8 de septiembre de 1969 y 20 de julio de 1970, respectivamente.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines de lugar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de abril del mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3362, que aprueba la Resolución Nº 169-71-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9301, del 19 de Mayo de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3362

CONSIDERANDO que la industria FINANCIERA TEXTIL, C. POR A., fue clasificada en la Categoría “C” mediante

Resolución N° 23-69, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 14 de marzo de 1969, aprobada por Decreto N° 3673, del 27 de mayo del mismo año;

CONSIDERANDO que la referida empresa ha solicitado que se le incluyan nuevos renglones en la exoneración de que disfruta en virtud de su clasificación, que son necesarios para su producción;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó atendible dicha petición;

VISTOS los artículos 23 y 38 de la Ley N° 299 de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 169-71-MC, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 8 de octubre de 1971, que copiada textualmente dice así:

“RESOLUCION N° 169-71-MC

CONSIDERANDO: Que la empresa FINANCIERA TEXTIL, C. POR A., clasificada en la Categoría “C”, mediante Resolución N° 21-69 de fecha 14 de marzo de 1969, aprobada en virtud del Decreto N° 3673, de fecha 27 de mayo del mismo año, pide en cartas de fechas 28 de agosto y 13 de septiembre de 1971, se le incluyan nuevos renglones en la exoneración que disfruta.

CONSIDERANDO: Atendible la petición de que se trata.

VISTA: La indicada Resolución N° 23-69.

VISTOS: Los artículos 23 y 38 de la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial,

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Modificar la citada Resolución N° 23-69, para incluir en el mismo porcentaje y por el resto del período de la clasificación, los siguientes artículos:

Cantidades anuales	Nombre de los artículos
12,000 Kilos	hilaza de nylon 20 y 22 denier
12,000 Kilos	hilaza de nylon 40 y 44 denier
2,000 Kilos	hilo elástico de goma
150,000 Kilos	filamento de nylon y poliester del 150 denier al 200 denier
500,000	conos para el embobinado de hilazas texturizadas
60,000 Galones	anuales de fuel oil (petróleo crudo).

SEGUNDO: Solicitar al Poder Ejecutivo modificar en igual sentido el indicado Decreto N° 3673.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los ocho (8) días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y uno (1971), años 128° de la Independencia y 109° de la Restauración. Dra. Altagracia Bautista de Suárez, Secretaria de Estado de Industria y Comercio. Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, ING. JUAN L. MARTE, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: que esta decisión fue tomada por los miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada el 8 de octubre de 1971, en el Despacho de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial".

Art. 2.—Se modifica en cuanto sea necesario el Decreto N° 3673, de fecha 27 de mayo de 1969.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de abril del mil novecientos setenta y tres, años 130° de la Independencia y 110° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 3363, que aprueba la Resolución N° 107-72-C, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. N° 9301, del 19 de Mayo de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3363

CONSIDERANDO que la firma FRANCISCO H. ESPEJO, C. POR A., obtuvo del Directorio de Desarrollo Industrial de clasificación en la Categoría "C", a fin de acogerse a los beneficios de la Ley N° 299 de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO que para dictar su Resolución el Directorio de Desarrollo Industrial comprobó que la empresa solicitante reunía las condiciones exigidas por la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968;

VISTO el Artículo 38 de la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente